

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ECONOMÍA



**CONTROL Y SU REPERCUCION EN LAS COMPRAS
DIRECTAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS,
REGION PASCO 2013 – 2014**

TESIS

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

PRESENTADO POR

Bach. José Antonio, ESPINAL LOYA
Bach. Carlos Antonio, JULCA HERRERA

ASESOR:
Dr. Esteban LAVADO VÁSQUEZ

Pasco - Perú -2015

PRESENTADO POR:

Bach. José Antonio, ESPINAL LOYA

Bach. Carlos Antonio, JULCA HERRERA

SUSTENTADO Y APROBADO ANTE LOS JURADOS

**M.Sc. Amado Varela Rojas
PRESIDENTE**

**Mg. Wilfredo Bermúdez Alvarado
MIEMBRO**

**Mg. Walter Mejía Olivas
MIEMBRO**

DEDICATORIA

Dedicamos a nuestros padres, por su incondicional apoyo y a nuestros maestros, de la Escuela de Formación Profesional de Economía por sus enseñanzas.

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradecemos a Dios por bendecirnos para llegar hasta donde hemos llegado, por haber hecho realidad el anhelado sueño de ser profesional.

A nuestros padres quienes estuvieron presentes desde nuestro nacimiento hasta nuestros días, por su apoyo económico y moral.

A nuestros docentes de la Escuela de Formación Profesional de Economía con sus sabios enseñanzas influyeron con sus lecciones y experiencias en formarnos como una científico social de bien y preparada para los retos que pone la vida, a todos y cada uno de ellos les agradecemos.

De igual manera un sincero agradecimiento a nuestro asesor de tesis, el Mg. Esteban LAVADO VAZQUEZ; quien acepto apoyar en la elaboración de la tesis.

Finalmente queremos agradecer a todas y cada una de las personas que han contribuido directa o indirectamente en la realización de la presente tesis que sustentamos con mucha alegría y emoción: a todos ellos nuestro agradecimiento.

Los tesistas

INTRODUCCION

La tesis intitulada “Control y su Repercusión en las Compras Directas en las instituciones públicas, Región Pasco 2013 – 2014”, está referida a los diversos problemas que tienen las entidades que se rigen por la ley de Contrataciones del Estado N° 1017, dado que al momento de realizar una contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, las entidades no saben que procedimientos aplicar, dado que en el literal i) del inciso 3.3) del artículo 3° de la mencionada ley se excluye estas contrataciones, por lo tanto no existe ningún procedimiento general que lo regule, quedando al libre albedrío el manejo administrativo a cada entidad con excepción de algunas entidades que si establecen ciertos lineamientos que orienta a regular las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s de manera transparente.

El capítulo I: Planteamiento del Problema de Investigación; abarco desde la descripción de la realidad, donde se hace un comentario sobre los efectos del proceso de control y su repercusión en las compras directas en las instituciones públicas descentralizadas de Pasco. A continuación se desarrolló la formulación del problema, los objetivos la justificación donde se señala las razones por las cuales se realiza la investigación y en cuanto a la importancia se indica los aportes que se dará el estudio en cuanto a esta institución, terminando con las limitaciones del estudio y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II: Marco teórico y conceptual, se expresa los antecedentes del estudio, las bases teóricas, la definición de términos básicos.

En el capítulo III: Metodología y técnicas de investigación; señala el tipo y nivel de investigación, método y diseño de la investigación, universo y muestra, formulación de hipótesis, entre otros.

En el capítulo IV: Análisis descriptivo, explicativo y contrastación de resultados, en esta parte del trabajo los datos obtenidos en las encuestas,

permitieron el procesamiento estadístico y gráfico en cada una de las preguntas, para luego llevar a cabo las interpretaciones, donde en el primero de los párrafos se trabaja metodológicamente el análisis porcentual de los resultados y en el siguiente, se formula el análisis; para luego terminar con la contratación de hipótesis. En seguida se ha implementado las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, la tesis en cuanto a su estructura, permitió el trabajo metodológico en cada uno de los capítulos, como también en la presentación de la información; terminando con las fuentes de información que acrediten que la investigación se encuentra sustentada por una amplia bibliografía de diferentes especialistas, que con sus aportes han enriquecido las variables.

INDICE

Pág.

PORTADA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Descripción de la realidad.....	07
1.2.	Delimitación de la investigación.....	16
1.3.	Formulación del problema.....	16
1.4.	Formulación de objetivos.....	17
1.5.	Justificación de la investigación.....	18
1.6.	Limitaciones de la investigación.....	19

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1.	Antecedente del estudio.....	20
2.2.	Bases teóricas – científicas relacionados con el tema.....	22
2.3.	Definición de términos básicos.....	36

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo y nivel de investigación.....	50
3.2.	Metodología de la investigación.....	51
3.3.	Universo y muestra.....	52
3.4.	Formulación de hipótesis.....	56

3.5.	Identificación de variables.....	56
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	58
3.8.	Técnicas de procesamiento de datos.....	58

CAPITULO IV

ANÁLISIS DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.	Resultado de la entrevista.....	59
4.2.	Resultado de la encuesta.....	62
4.3.	Contrastación de hipótesis.....	70
4.4.	Discusión de resultados.....	77

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD

En nuestro país en estos últimos años está logrando un crecimiento económico sostenido, por la situación económica favorable que atraviesa mejorando las condiciones de bienestar para sus habitantes, por lo que se hace necesario contar con una administración estatal eficiente, eficaz y transparente apoyada en la buena gestión de las contrataciones públicas, que constituye una pieza medular de toda institución, pues involucra el conjunto de acciones que permiten la obtención de bienes, servicios u obras necesarios para la comunidad bajo niveles óptimos.

El Perú ha establecido un proceso de descentralización política y administrativa que logre un acercamiento del Estado a la comunidad, por

lo que una condición importante para el éxito de la descentralización es disponer de herramientas que faciliten las compras públicas con la finalidad de que puedan cumplir eficazmente su misión, que tengan el mínimo riesgo de corrupción y a la vez pueden ser total y permanentemente vigiladas por los ciudadanos.

La demanda de bienes, servicios y obras que requiere el Estado para su funcionamiento, se realiza a través de servidores públicos que deben promover los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos.

Esto con el fin de garantizar la libre y leal competencia, la calidad en la selección de las ofertas y la prevención de la corrupción en las contrataciones públicas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En ese contexto, la entrada en vigencia de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 publicado en el Diario el Peruano el 04 de Junio del año 2008, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF publicado en el Diario el Peruano el 01 de enero del año 2009, se enmarca dentro de las acciones con las que se pretende avanzar hacia la consolidación del sistema de contrataciones públicas, a través de un esquema que, además de incorporar mejoras al régimen clásico de contratación, promueva la consolidación de modalidades como el Convenio Marco y la Subasta Inversa, a fin de lograr que la contratación sea oportuna y eficiente.

En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de

autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con representación judicial propia.

Asimismo, en el artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1017, establece las funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones

Del Estado, y entre las principales funciones tenemos: Proponer las modificaciones que considere necesarias en el sistema de contrataciones públicas; asimismo, emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados en las materias de su competencia; y la de proponer estrategias y realizar estudios destinados al uso eficiente de los recursos públicos.

En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, tiene como objetivo estratégico mejorar el sistema de contratación pública a fin de optimizar e integrar los procesos técnicos de abastecimiento del Estado, regulados por la Ley y su Reglamento.

Las entidades del Estado adquieren bienes, contratan servicios y obras para poder cumplir con sus objetivos institucionales el cual se ciñen a un marco de los procedimientos establecidos en la Ley, por lo tanto, es preciso mencionar que de acuerdo con el artículo 19° del reglamento de la ley, se menciona los tipos de procesos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva), Adjudicación de Menor Cuantía; sin embargo, debido al desconocimiento de los procedimientos normativos o a la gestión inadecuada, es frecuente que las entidades públicas presenten un sin número de problemas al realizar dichas contrataciones.

Tal situación ocasiona que las necesidades de estas entidades no se satisfagan adecuadamente en términos de calidad, cantidad, oportunidad, y precios competitivos; lo que también acarrea

responsabilidades administrativas en el personal involucrado en la contratación ineficientemente realizada. Por ello, es de suma importancia que todas las entidades públicas cuenten con profesionales debidamente capacitados para la aplicación de la Ley y su reglamento de contrataciones del Estado.

Por ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha emitido la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, sobre “Procedimiento para la Certificación de Profesionales y Técnicos que laboran en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades”, en el cual es de aplicación obligatoria para los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades y que, en razón de sus funciones, intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública, dado que contribuye a que las entidades del Estado cuenten con recursos humanos con experiencia laboral y académica mínima, lo que contribuirá a que estas cumplan con sus objetivos institucionales y de esta manera, lograr la satisfacción de la sociedad.

Asimismo, se percibe que la ley parte de un enfoque controlista y no de un enfoque para generar un mercado eficiente donde la entidad pública pueda realizar compras de calidad, y al precio óptimo, y que el proveedor sienta que ha obtenido una rentabilidad satisfactoria.

Por otro lado, la corrupción en el aparato estatal es alta, va en aumento y que las acciones desarrolladas por el gobierno para combatirla no contribuyen a frenarla. Esto constituye una amenaza para las contrataciones públicas en su conjunto, ya que genera condiciones desfavorables para el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, libre competencia y competencia, trato justo e igualitario, equidad, entre otros, que la Ley de Contrataciones del Estado exige en la realización de los procesos de contratación pública.

En ese sentido, los mecanismos de contratación de la administración pública deben ser eficaces y transparentes por tratarse de recursos del estado cuyo objetivo principal es el beneficio colectivo.

Por lo tanto, es necesario reconocer que el sistema de contrataciones ha sido ineficiente a la hora de convertir los presupuestos en servicios para la comunidad, dado que la ejecución es mínima al comienzo del ciclo fiscal y apresurado al final del mismo, con el agravante de que una parte del presupuesto se queda sin ejecutar y no siempre se obtiene la mejor relación precio - calidad.

Es así, que las compras que realizan las entidades del Estado están inadecuadamente gestionadas, se observa el estado caótico en el manejo de las normas que son engorrosas, complicadas y muy cambiantes.

La ley de Contrataciones está muy centrada en los procedimientos como la elaboración de las bases, las especificaciones técnicas, la fijación del valor referencial, etc., que pueden ocasionar serios errores por desconocimiento de todos ellos, pero los profesionales en contratación pública no debemos esperar contar con normas que especifiquen al detalle cada paso a seguir, sino aplicar el buen criterio y la transparencia. Y, para esto último, es esencial contar con funcionarios probos y con experiencia en el área de abastecimiento público.

Es por ello, que los procesos de compras están calificados de poco transparente, esto debe ser erradicado por completo si en verdad se desea la reforma del Estado. Se han dado algunos avances con la Ley de Transparencia, cuya instalación ha costado tanto esfuerzo, pero aún no se ve los resultados de eficiencia en el tema de las compras estatales.

En ese sentido, en el literal i) del inciso 3.3) del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que no será de aplicación las contrataciones cuyos montos, sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia.

Así mismo, este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenio Marco, conforme a lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, se entiende que los bienes y servicios dentro de este rango podrán ser contratados directamente.

De este modo, los involucrados en el sistema de control interno llámese la gerencia, los funcionarios, y los servidores de la institución, deberán estar alertas para detectar posibles fraccionamientos con la finalidad de garantizar la transparencia en las contrataciones.

Esta investigación busca que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, implemente procedimientos para la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, al no estar dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, es necesario mencionar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, dentro de sus competencias como entidad menciona que solo emite directivas en materia de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento; en consecuencia, si bien las compras iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3)

UIT-s, están fuera del ámbito de aplicación es necesario y urgente que el OSCE, se pronuncie dado que queda al libre albedrío el manejo administrativo de las compras directas por lo que es recomendable establecer una directiva general en concordancia con la citada normativa, los mismos que deberán considerar los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, sobre todo lo relacionado a la eficiencia y transparencia.

Ante esta problemática, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE, de fecha 18 de setiembre del 2012, aprueba la Directiva N°

007-2012-OSCE/CD, sobre “Disposiciones aplicables al registro de la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”, el cual no entro en vigencia solo hasta que con Resolución N°

269-2013-OSCE/PRE, de fecha 09 de agosto del 2013, el cual modifica la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que indica que todas las entidades se encuentran obligadas a efectuar el registro mensual de la información de todas las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas en el mes anterior.

En tal sentido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de setiembre de 2013, las entidades deben registrar la información correspondiente a las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas en el mes de agosto de 2013; debiendo continuar con el registro de información en los meses subsiguientes dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes.

A través de dichos registros, se entiende cumplida la obligación de registrar la información de las contrataciones por montos de una (01) a tres (03) Unidad Impositiva Tributaria – UIT-s, con la finalidad de contribuir

a la transparencia de las contrataciones que realicen las entidades y en una eficiente gestión de las compras públicas.

Por lo antes expuesto, el OSCE al emitir la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, sobre “Disposiciones aplicables al registro de la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”, lo que busca es encontrar una herramienta que contribuya hacer más transparente y eficiente las contrataciones públicas, y en consecuencia evitar cualquier acto de corrupción en estos procesos de compra, pero el problema sigue latente porque el verdadero problema no es registrar y publicar la relación de órdenes de compra y de servicio, si no la de tener un procedimiento general para este tipo de contrataciones con la finalidad de obtener precio – calidad.

Así mismo, en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, indica que “Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, así mismo menciona que no se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes, posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las pequeñas y micro empresas en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva”, en consecuencia, la Ley prohíbe el fraccionamiento de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que tengan como fin evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a (3) UIT-s.

En ese sentido, se configura fraccionamiento cuando la entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y por ende programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores a (3) UIT-s, en lugar de uno mayor con la finalidad de evadir la rigurosidad de este último.

Por lo tanto, las Contrataciones que se realizan fuera de la Ley corren el riesgo de incurrir en fraccionamiento, es donde los funcionarios y servidores encargados de las operaciones deben mostrar su probidad e idoneidad para asumir y hacer que asuman las responsabilidades, por lo que se debe implementar un control que este orientado a la eliminación del fraccionamiento.

En consecuencia, es ilícito el fraccionamiento cuando contándose con recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta se realiza más de una contratación para el mismo objeto.

Por otro lado, las compras directas al estar excluidas de la ley no son aplicables de penalidades por lo que se debe de sancionar si algún proveedor incumple con la entrega, considerando que las compras directas representan grandes cantidades de dinero y que el Estado es el principal comprador de bienes y servicios, se deben tomar decisiones adecuadas para su mejoramiento.

Al respecto, se considera que si bien las compras directas iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, están fuera del ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que el OSCE norme una Directiva General con la finalidad de uniformizar los criterios en todas las entidades que se rigen con la Ley.

Por ello, esta tesis está referida a la problemática que dificulta el Proceso de Control y su Incidencia en las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco 2013 – 2014.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber identificado la problemática relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos será delimitada en los siguientes aspectos:

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El trabajo de investigación se realizará a nivel de la de la Región Pasco.

1.2.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El periodo en el cual se trabajara la presente investigación comprende los meses de Mayo del 2015 al mes de Octubre del mismo año.

1.2.3. DELIMITACIÓN SOCIAL

El trabajo se desarrollara a nivel de las instituciones públicas así como; Gobierno regional, municipalidades provinciales y distrital y otras instituciones públicas que dependen directamente del gobierno central.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema General

¿De qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?

1.3.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control

- incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?
2. ¿De qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?
 3. ¿En qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?

1.4. FORMULACION DE OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Determinar de qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.
2. Determinar de qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.

3. Establecer en qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Justificación

Que una de las razones por las cuales se escogió el tema es que en la actualidad muchas de las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, al momento de su transacción, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto conlleva que las contrataciones directas no se están llevando de manera adecuada, incurriendo en muchas irregularidades ocasionando que estas contrataciones sean poco transparentes.

1.5.2 Importancia

La importancia que tiene esta investigación es que permitió conocer las deficiencias que tienen los Organismos Públicos Descentralizados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar transacciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, lo que permitirá establecer un procedimiento general para estas contrataciones, de manera que todas las entidades tendrán los mismos lineamientos y objetivos, con el único fin de que las contrataciones directas sean transparentes y no se incurra en irregularidades.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

Las limitaciones que se presentaron, se encuentran referidas al acopio de material bibliográfico, hoy en día no es fácil obtener información actualizada. No es que no haya información el problema es que, hay información dispareja, unas instituciones dan una clase de información, otras instituciones otras diferentes. Por ello las referencias bibliográficas son restringidas. Por otra parte no hemos contado con suficiente financiamiento, por lo que no se podrá visitar a los distritos un poco lejanos de nuestra región.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Después de una búsqueda bibliográfica tanto en las bibliotecas y en las páginas webs, se ha encontrado algunos antecedentes similares con anterioridad a la presente tesis:

Caroy Zelaya, Miguel Ángel (2010), presentó la tesis titulada “Análisis del efecto en la generación de empleo, de la política de fomento de la pequeña empresa a través de las compras estatales”, para el grado de Magíster en la Pontificia Universidad Católica del Perú y llegó a la siguiente conclusión:

El diseño de la política del Estado estaba orientado a favorecer más a la microempresa, a fin de tener mayor impacto sobre el empleo y la calidad del mismo, esta tampoco ha podido acceder al mercado estatal, pues el mecanismo de contratación, al no hacer distinción entre la micro y la pequeña empresa, establece barreras que la imposibilitan participar con éxito, entre ellas, la experiencia en ventas como factor de evaluación.

Feijoo Vilela, Marilú (2008), presentó la tesis titulada “Contribución de la Auditoría de Gestión al mejoramiento de la calidad del servicio de la Universidad Los Ángeles de Chimbote”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

Los resultados de la investigación han podido determinar que la auditoría de gestión a la gerencia de apoyo a la oficina de economía permite contribuir directamente al mejoramiento de la calidad del servicio de la Universidad Los Ángeles de Chimbote.

Avilés Ojeda, Luis Gualberto (2007), presentó la tesis titulada “Análisis de la Corrupción en la Adquisición y Contratación del Estado Peruano”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

El fraccionamiento es la modalidad de corrupción con más frecuencia en las adquisiciones que se utiliza para evitar procesos más complejos y transparentes, buscándose adquirir a través de procesos pequeños y discretos, esto le reditúa a los actores algún beneficio que no le sería posible si es que el acto fuese público, ya que al hacer un proceso complejo involucra más actores por la importancia del monto, y si se quiere obtener beneficios se tendrá que negociar con otros actores.

Torricelli Farfan, Luis Orlando (2006), presentó la tesis titulada “Influencia del curso de capacitación para el conocimiento de la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del estado, dirigido a los empleados del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) en el año 2005”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

Uno de los efectos positivos es que, la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del Estado reduce los trámites porque permite a los usuarios simplificar y ser más ágiles en sus adquisiciones con el Estado.

Milla Gómez, Julio Basilio (2002), presentó la tesis titulada “La Auditoria operativa en el control de la gestión empresarial del Estado”, para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

La finalidad fundamental del control no es la de descubrir errores o irregularidades sino que ésta debe tender a crear y mantener un ambiente de corrección en los actos administrativos y de acatamiento a las normas legales que den estructura a las sociedades modernas, todo ello condicionado a que se cumplan los fines para los cuales fueron creados los servicios públicos y entidades en los cuales el Estado sea participe.

También se ha podido revisar la tesis desarrollada referente al tema que estamos planteando, de los cuales no hay una investigación seguramente por ser un tema nuevo y para muchos poco relevante, sin embargo desde nuestro punto de vista es muy importante para el tema de control de los recursos del estado.

2.2. BASES TEÓRICAS – CIENTIFICAS RELACIONADOS CON EL TEMA

Teorías sobre el concepto de Contrato de la Administración Pública

Existen dos teorías sobre Contratos Públicos que pretenden explicar las características de éstos y su régimen aplicable. Una de ellas ha sido la que ha prevalecido históricamente en nuestro medio. Sin embargo,

últimamente está teniendo mayor aceptación la segunda, por cuanto resuelve temas que la primera tiene dificultad en fundamentar.

La primera teoría parte de considerar que el Estado tiene dos personalidades, una Personalidad Pública en virtud de la cual es Poder y una Personalidad Privada en virtud de la cual no es Poder. Según dicha teoría, cuando el Estado ejerce su personalidad pública celebra contratos denominados Contratos Administrativos, caracterizados porque en ellos el Estado siempre tiene prerrogativas especiales a su favor; como las de poder resolver o modificar unilateralmente el contrato, sin responsabilidad por ello para el Estado y sin que la otra parte pueda oponerse a ello exigiendo el cumplimiento de lo pactado. Y – continúa esta teoría – cuando el Estado ejerce su personalidad privada celebra contratos que se denominan Contratos Privados del Estado, caracterizados porque en ellos nunca el Estado tiene prerrogativas especiales a su favor, de modo que si no hubiera acuerdo de voluntades para resolver o modificar el contrato, el Estado está absolutamente obligado como cualquier otro particular al cumplimiento del contrato.

Esta primera teoría, sin embargo, presenta dos aspectos críticos. El primero de ellos – de carácter conceptual – consiste en su dificultad para explicar en qué circunstancia el Estado no es Poder, de modo que se le pueda atribuir existencia privada, es decir, personalidad privada. Y el segundo es de orden práctico, manifestado en la dificultad para calificar un contrato cuando éste, por ejemplo, surge como contrato privado del Estado, modificándose luego a contrato administrativo y luego, conservando parcialmente cláusulas propias de un contrato administrativo y otras de contrato privado del Estado.

La segunda teoría parte de considerar que el Estado tiene una sola personalidad y que ésta es siempre pública: Si el origen del Poder es el conjunto de cuotas de libertad renunciadas por los miembros que se

integran a la Sociedad, dicho Poder es uno solo, el mismo que una vez organizado da origen al Estado y, al cual, al asignársele existencia es también uno solo. En otras palabras, tiene una sola personalidad siempre pública, pues el Estado siempre es Poder.

Conforme a esta segunda teoría, el Estado decide a nivel normativo los principios y normas a que somete los vínculos contractuales en los que es parte la Administración Pública. En tal sentido, para determinados contratos prevé que la Administración Pública tiene prerrogativas especiales a su favor (como la resolución o modificación unilateral del contrato, sin responsabilidad); para otros, dispone que la Administración Pública no tendrá prerrogativa alguna a su favor, y finalmente, para otros casos establecerá una fórmula mixta conforme a la cual la Administración Pública tendrá prerrogativas especiales a su favor en determinados supuestos o por tiempo determinado o determinable u otra fórmula sobre este aspecto.

En consecuencia, sobre la base de la segunda teoría, la denominación que corresponde es Contrato de la Administración Pública; porque el elemento determinante para distinguir a este tipo de contratos no es de que la entidad administrativa que contrata tenga prerrogativas especiales a su favor (pues puede tenerlas, no tenerla o condicionar tal posibilidad), sino el hecho de que por lo menos una de las partes que celebran el contrato es una entidad de la Administración Pública que, como es lógico, actúa ejerciendo función administrativa.

Nuestra opción es por la segunda de las teorías señaladas. En nuestra opinión, la segunda teoría es más coherente con las nociones derivadas del origen y naturaleza del Poder, así como de la potestad que tiene la Sociedad, a través del Estado, para decidir el contenido y alcance de las reglas de la contratación en que por lo menos una de las partes de la

relación es la Administración Pública. Consideramos acertado el concepto de la unidad del Poder y creemos en la pertinencia de fijar una sola denominación – Contrato de la Administración Pública – para abarcar a todas las modalidades de contratación pública.

Las contrataciones públicas como soporte del desarrollo y del buen gobierno.

Las contrataciones públicas son el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos y para ello requiere de un sistema de contrataciones del sector público (que en adelante llamaremos simplemente sistema de contrataciones²) que convierta eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad.

Contrataciones, gobernabilidad y confianza ciudadana.

Las comunidades que más valoran a sus gobiernos son aquellas que están servidas por administraciones públicas que logran atender con eficacia las prioridades sociales, a través de programas con alta capacidad de ejecución que benefician a amplios sectores de la comunidad.

El Gobierno está convencido de que ese es un objetivo central de la administración pública, pues permite mantener el valor de los servicios brindados a la comunidad, mediante una toma de decisiones debidamente informada, ejecuciones rápidas y consistentes y altos niveles de transparencia que aseguran la confianza del público.

En este sentido, es necesario reconocer que el sistema de contrataciones ha sido ineficiente a la hora de convertir los presupuestos en servicios para la comunidad. Los procesos se han vuelto lentos y tortuosos, la ejecución es mínima al comienzo del ciclo fiscal y apresurado al final del mismo, con el agravante de que una parte del presupuesto se queda sin ejecutar y no siempre se obtiene la mejor relación precio-calidad.

El Gobierno reconoce también que el sistema de contrataciones públicas en el Perú ha obedecido estrictamente a una sucesión de pasos

definidos, instituidos y vigilados legalmente, pero en ningún caso como una actividad profesional especializada. Y que por ello, es un sistema que no cuenta con un alto grado de confianza por parte del público, no promueve la competencia de sus proveedores y tampoco tiene una buena calificación cuando es comparado con los indicadores internacionales de desempeño.

La visión del Gobierno es disponer de un sistema de contrataciones públicas que no solo proporcione a la comunidad beneficios de alta calidad, sino que también garantice la confianza de la comunidad con la integridad ética y la imparcialidad. El objetivo del Gobierno es que nuestro país tenga un sistema de contrataciones que esté de acuerdo con estándares internacionales y sea reconocido como transparente, eficiente y confiable.

Se requiere un fortalecimiento de la administración pública que garantice que los presupuestos de las entidades sean ejecutados correctamente, de acuerdo con proyectos y programas previamente aprobados, que estén ligados a los planes estratégicos derivados de las políticas nacionales y locales, en función de las prioridades públicas.

De los procesos a los resultados

Ha habido también reformas en los métodos y procesos. El cumplimiento de los objetivos finales del presupuesto ahora involucra la identificación y selección de soluciones óptimas como, por ejemplo, escoger entre arrendamiento o compra, establecer asociaciones entre el sector público y el privado, lograr acuerdos sobre niveles de servicio el apalancamiento de procesos para el conjunto de un sector, la evolución y el monitoreo de desempeño, etc.

Todos estos cambios relacionados con las contrataciones públicas son cada vez más complejos, y demandan por tanto personal altamente especializado capaz de encontrar las mejores soluciones. En la experiencia internacional y también en la peruana la diferencia entre una buena o mala selección de las opciones de contratación puede significar que en algunos

casos puede sobrepasar el 500% en el costo-beneficio de los resultados para la comunidad.

Así mismo, frente a la necesidad de incrementar la productividad y capacidad de repuesta de los gobiernos en todo el mundo frente a estos desafíos, ha surgido la tendencia en la gestión pública de alejarse de la regulación y el detalle de los procesos, privilegiando los resultados en el desempeño y la gobernabilidad.

Dicha tendencia está cambiando el modo como las contrataciones públicas son manejadas en las mejores administraciones públicas del mundo. Y, por ello, ahora los funcionarios de contrataciones deben estar mucho más calificados y apoyados por un sólido soporte de sistemas de gestión y tecnología. Esta tendencia hacia un mejor desempeño y resultados exige que la toma de decisiones se asiente en una gestión basada sobre todo en la información más que en procesos detallistas y controles.

Así, es clara la razón por la cual las administraciones líderes en el mundo han dejado de lado la visión de las contrataciones como actividades reguladoras y excesivamente controlistas y han pasado a la visión de las contrataciones como soporte eficiente y práctico del buen gobierno. Bajo esta orientación, las contrataciones públicas son el sostén y la garantía para la creación de políticas, procesos y herramientas de gestión, así como para la aplicación de mayor experiencia y nuevas tecnologías que impulsan el buen desempeño gubernamental y el impacto efectivo en la sociedad.

Principios esenciales de contrataciones con el estado

Competencia: procesos abiertos a todos los posibles participantes

Eficacia: gestión por resultados.

Eficiencia: el mejor resultado en plazos razonables para el mayor beneficio de los ciudadanos.

Igualdad: decisiones que no perjudican ni favorecen a nadie

Integridad: eliminación de posibles conflictos de interés de los participantes del sistema.

Mejor valor por la inversión: obtener la mejor alternativa posible con los recursos disponibles.

Rendición de cuentas: el gobierno informa, la comunidad vigila.

Transparencia: todo a la vista de todos en todo momento y en tiempo real, sin perjuicio de los derechos de reserva de los proveedores.

Estos principios en las contrataciones públicas son generalmente considerados como piezas claves del buen gobierno y son normalmente los objetivos de la legislación misma.

Así mismo, están en la base de todas las regulaciones, de las políticas y los procesos de las contrataciones públicas. Y son también la base para establecer las garantías del debido proceso y de los códigos de ética de las organizaciones y personas que participan en estos procesos.

Órgano Rector

Un importante aporte en el ámbito internacional han sido las reformas institucionales que han promovido y dado lugar a la creación de órganos rectores centrales, con funciones que requieren de altísimo nivel técnico para el fortalecimiento de los sistemas de contrataciones públicas, la integración de los procesos y el mejor uso de las tecnologías de punta en la gestión pública.

El establecimiento de dichos órganos rectores con las funciones descritas ha permitido superar las debilidades que se presentan cuando las únicas funciones centralizadas de contrataciones se reducen a establecer y superar el marco legal o asignar recursos presupuestales. En estos casos, es común que cada organismo desarrolle sus propios procedimientos, a menudo con diversas interpretaciones de la legislación, con documentación específica, con términos y condiciones de contratos propios y con sus particulares modos de reportar e informar. Esta diversidad reduce la calidad de la planificación estratégica y presupuestal,

limita la capacidad del sector privado para entender los procesos gubernamentales, extingue la capacidad de negociación integrada del sector público y mengua la transparencia y la eficiencia de todo el proceso de contrataciones. Además, el exceso y la diversidad de trámites favorecen la corrupción. Ante la ineficiencia y el incremento del malestar ciudadano con el sistema de contrataciones, suele presentarse la tendencia realizar nuevas formas legales y definir nuevos requisitos presupuestales para aumentar los controles, creando así un círculo vicioso.

Para superar las restricciones y anomalías descritas, los entes rectores de contrataciones tienen la potestad de establecer la unidad de acción, mediante un conjunto de estándares de procedimiento, junta a una mayor eficacia de la gestión orientada a resultados.

El gobierno ha reconocido la necesidad de este rol especializado y ha creado el OSCE para guiar la introducción de las mejores prácticas de contrataciones dentro de la administración pública peruana. Y por ello, en este Plan Estratégico el OSCE tiene rol principal en la coordinación, establecimiento de procedimiento y estándares, y la administración y supervisión de las demás iniciativas que se exponen más adelante.

Control Gubernamental

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.¹

Control Interno

Todas las empresas públicas, privadas y mixtas, ya sean comerciales, industriales o financieras, deben de contar con instrumentos de control administrativo, tales como un buen sistema de contabilidad, apoyado por un catálogo de cuentas eficiente y práctico, deben contar, además, con un sistema de control interno para confiar en los conceptos, cifras, informes y Reportes de los estados financieros.²

El control Interno es una estructura integrada por las políticas y procedimientos establecidos para proveer una seguridad razonable de que los objetivos del ente serán alcanzados.³

También a control interno se le denomina a los asuntos que desarrollan los órganos de control interno de cada organismo público de actúan en función a directivas de Contraloría de la Republica.

El control interno es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y el personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están logrando los objetivos siguientes:

- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. Control Gubernamental y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, p.293

• Perdomo Moreno, Abraham. Fundamentos de Control Interno, p.5
• Fowler Newton, Enrique. Diccionario de Contabilidad y Auditoría, p.15

- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad.⁴

El control es la última fase del proceso gerencial u operacional, el control comienza con la estructura de expectativas que proporcionan los estándares; desde ese punto, el control consiste en una serie real y se ajusta al desempeño esperado.

Después de establecer las estrategias y los planes, la misión primordial de los administradores es tomar las medidas para asegurarse de que esos planes se llevan a cabo, o si las condiciones lo permiten, que se modifiquen. Esta es la función central de la administración.⁵

En auditoría, el término control interno comprende la organización, políticas y procedimientos adoptados por los directores y gerentes de la entidades para administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados.

El control interno es efectuado por diversos niveles, cada uno de ellos con responsabilidades importantes. Los directivos, la gerencia y los auditores internos y otros funcionarios de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con efectividad, eficiencia y economía. Una estructura de control interno sólida es fundamental para promover el

Logro de sus objetivos y la eficiencia y economía en las operaciones de cada entidad.

Ninguna estructura de control interno, por muy óptima que sea, se puede garantizar por sí misma, una gestión eficiente y registros e información financiera íntegra, exacta y confiable, ni puede estar libre de errores, irregularidades o fraudes, especialmente, cuando aquellas tareas competen a cargos de confianza. Por ello mantener una estructura

⁴ Contraloría General de la República. Normas técnicas de Control Interno para el Sector Público, p.4

⁵ Hampton, David R. Auditoría Administrativa, p.27

De control interno que elimine cualquier riesgo, puede resultar un objetivo imposible y, es probable que, más costoso que los beneficios que se considere obtener.

Por tanto, el control interno es una expresión que utilizamos con el fin de describir las acciones adoptadas por los directores de entidades, Gerentes o administradores, para evaluar y monitorear las operaciones en las entidades.⁶

Un sistema de control interno consiste en todas las medidas empleadas con la finalidad de:

1. Proteger sus recursos contra pérdida, fraude o ineficiencia;
2. Promover la exactitud y confiabilidad de los informes contables y de operación;
3. Apoyar y medir el cumplimiento de la empresa;
4. Juzgar la eficiencia de operación en todas las divisiones de la compañía.⁷

Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

Es un instrumento que permite a las diferentes entidades del Estado realizar contratos de bienes y servicios y para la ejecución de obras; sin embargo, nótese que sólo es un instrumento, dado que la Administración Pública en general cuenta con diferentes mecanismos contractuales y legales para adquirir y vender bienes de acuerdo a las necesidades que tenga.⁸

Compras Estatales

Es una herramienta de uso práctico que facilite a la administración pública el cumplimiento de la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como también permite a la administración pública comprar de forma eficiente, económica y oportuna para satisfacer adecuadamente

⁶ Contraloría General de la República. Manual de Auditoría Gubernamental, p.19

⁷ Meigs, Walter B. Principios de Auditoría, p.105

⁸ Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Manuales de Contrataciones p.27

Sus necesidades y cumplir con sus funciones y metas trazadas.⁹

Contratación de una (1) a tres (3) UIT-s

Es el acuerdo entre una Entidad y un proveedor para la contratación o contrataciones por monto (s) de una (1) a tres (3) UIT-s que se perfecciona a través de la notificación de la orden de compra u orden de servicio, según corresponda, emitido por la Entidad a nombre de un proveedor, en mérito de la cual éste último, a partir de su recepción, se obliga a proveer lo requerido asumiendo la Entidad el pago de la retribución económica, con cargo a Fondos públicos.¹⁰

Registro de órdenes de compra u órdenes de servicio

La entidad registrará y publicará en el Organismo Supervisor de Contrataciones con el estado (OSCE), todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada

Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

El registro de la información en el SEACE, se efectuará en el Módulo del SEACE, habilitado para tal efecto, completando, entre otros, la siguiente información:

- a) Datos de la Entidad.
- b) Datos de la Disponibilidad de recursos
- e) Datos de la orden de compra u orden de servicio d) Datos de la contratación
- e) Datos del contratista

La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene en la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) emitida, bajo responsabilidad del funcionario encargado de tal registro, debiendo informar a la fecha de su registro el estado en que se encuentra dicha contratación.

⁹ Alvarado León, Karina Merle. Gestión Pública – Compras Estatales, p. 1

¹⁰ Directiva N° 007-2012-OSCE/CD. Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE). p.19

Los usuarios - funcionarios que registren información en el SEACE, referida a las órdenes de compra o de servicio, que difieran de los documentos aprobados y suscritos asumirán la responsabilidad administrativa y/o penal que les asiste, de acuerdo a la normativa aplicable.

La información que se registre de las órdenes de compra u órdenes de servicio debe contener el monto total de la contratación efectuada, independientemente de si agrupa diferentes ítems.¹¹

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Es el sistema electrónico desarrollado y administrado por el OSCE que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.¹²

Supuestos de Inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

Son aquellos que, no obstante tratarse de contrataciones de bienes, servicios u obras que realizan las Entidades indicadas en el numeral 3.1 del

Artículo 3 de la ley con cargo a fondos públicos, se encuentran expresamente excluidos de su aplicación, de acuerdo al listado del numeral 3.3 del referido artículo.¹³

Procesos de Control

El Gobierno reconoce con preocupación la falta de consistencia que existe entre las entidades gubernamentales, y aún dentro de una misma entidad, en los procesos de contratación, los registros, las formas y la documentación.

¹¹ Bernal PisfiL, Florencio (2009). Aspectos Importantes en la Nueva LCE y su Reglamento. Actualidad Empresarial, N° 175 – Segunda Quincena de Enero, p.175

¹² Ley de contrataciones del estado y su reglamento, p. 52

¹³ Meigs, Walter B. Principios de Auditoria, p.105

La estandarización de procesos

La estandarización de procesos, hoy en día es una herramienta que genera una ventaja competitiva para muchas organizaciones. Las exigencias que impone el mercado globalizado, han hecho cambiar la visión del mundo y de los negocios. La competitividad extrema, en la que no existen distancias ni fronteras y el hecho de que la información, ha dejado de ser resguardo seguro en sus organizaciones, para estar al alcance de todos. Provoca una enorme presión sobre las mismas, que deben flexibilizarse y encontrar nuevos mecanismos para afrontar las presiones, para innovar.

El objetivo de crear e implementar una estrategia de estandarización es fortalecer la habilidad de la organización para agregar valor. El enfoque básico es empezar con el proceso tal y como se realiza en el presente, crear una manera de compartirlo, documentarlo y utilizar lo aprendido.¹⁴

Durante años, cada entidad ha definido sus propias prácticas y procedimientos de contrataciones, utilizando instrumentos particulares y sus propias formas de adquirir. Este es uno de los obstáculos más importantes en la modernización de las contrataciones y también impone una pesada carga sobre los proveedores.¹⁵

El Monitoreo o supervisión

Es un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas. La supervisión continuada se da en el transcurso de las operaciones.

¹⁴ Portal Web E-NGENIUM (2009). La estandarización de Procesos, Una Nueva Ventaja Competitiva de las Organizaciones. (En línea). Visitado el 16 de mayo del 2013. Disponible en: <http://e-ingenium.blogspot.com/2009/07/la-estandarizacion-de-procesos-una.html>

¹⁵ Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Plan Estratégico de Contrataciones públicas del Estado Peruano, p. 15

El alcance y la frecuencia de las evaluaciones periódicas dependerán esencialmente de una evaluación de los riesgos y de la eficacia de los procesos de supervisión continuada. Las deficiencias detectadas en el control interno deberán ser notificadas a niveles superiores, mientras que la alta dirección y el consejo de administración deberán ser informados de los aspectos significativos observados.

Es preciso supervisar continuamente los controles internos para asegurarse de que el proceso funciona según lo previsto. Esto es muy importante porque a medida que cambian los factores internos y externos, controles que una vez resultaron idóneos y efectivos pueden dejar de ser adecuados y de dar a la dirección la razonable seguridad que ofrecían antes.

El alcance y frecuencia de las actividades de supervisión dependen de los riesgos a controlar y del grado de confianza que inspira a la dirección el proceso de control. La supervisión de los controles internos puede realizarse mediante actividades continuas incorporadas a los procesos empresariales y mediante evaluaciones separadas por parte de la dirección, de la función de auditoría interna o de personas independientes. Las actividades de supervisión continua destinadas a comprobar la eficacia de los controles internos incluyen las actividades periódicas de dirección y supervisión, comparaciones, conciliaciones, y otras acciones de rutina.¹⁶

2.3 DEFINICION DE TERMINOS

Bases:

Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad convocante, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley y el presente Reglamento.

¹⁶ Portal de gerencia.com. Los Cinco Componentes del Control Interno. (En línea). Artículo elaborado por Pedro Mañuela Pérez Solórzano. Publicado el 26-01-2007. Visitado el 18 de mayo del 2013. Disponible en: http://deferencia.com/articulo/los_cinco_componentes_del_control_interno.

Bases integradas:

Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

Bienes:

Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

Calendario del Proceso de Selección:

El documento que forma parte de las Bases en el que se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

Calendario de avance de obra valorizado:

El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato.

Certificado SEACE:

Es el mecanismo de identificación y seguridad que deben utilizar todos los usuarios del sistema para interactuar en él.

Compras Corporativas:

Mecanismo de contratación que puede utilizar las Entidades para que, a través de un proceso de selección único, puedan adquirir bienes o contratar servicios en forma conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, aprovechando las economías de escala.

Consortio:

Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE 84 El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Consulta sobre las Bases:

La solicitud de aclaración o pedido formulada por los participantes en un proceso, referido al alcance y/o contenido de cualquier aspecto de las Bases.

Consultor:

La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de pre factibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y Bases de distintos procesos de selección, entre otros.

Consultor de Obras:

La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, así como en la supervisión de obras.

Contratación:

Es la acción que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.

Contrato:

Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento.

Contrato original:

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

Contrato actualizado o vigente:

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo.

Contratista:

El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.

Convenio Marco:

El Convenio Marco es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco.

Cuaderno de Obra:

El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

Criterios de Evaluación:

Las reglas consignadas en las Bases respecto a la forma en que el Comité Especial, asignará los puntajes a las distintas propuestas en cada uno de los factores de evaluación.

Error subsanable:

Aquél que incide sobre aspectos accidentales, accesorios o formales, siendo susceptible de rectificarse a partir de su constatación, dentro del plazo que otorgue el Comité Especial.

Especificaciones Técnicas:

Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar.

Estandarización:

El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Expediente de Contratación:

Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación, desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características técnicas, valor referencial, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento.

Expediente Técnico de Obra:

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Factores de evaluación:

Son los aspectos consignados en las Bases que serán materia de evaluación y que deben estar vinculados con el objeto del contrato.

Factor de relación:

El cociente resultante de dividir el monto del contrato de la obra entre el monto del Valor Referencial.

Gastos Generales:

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la *Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE 85* prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

Gastos Generales Fijos:

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Gastos Generales Variables:

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo del todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Lote:

Conjunto de bienes del mismo tipo.

Metrado:

Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.

Mora:

El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en las Bases y/o contratos.

Obra:

Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Obra similar:

Obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar.

Paquete:

Conjunto de bienes o servicios de una misma o distinta clase.

Participante:

El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección, por haberse registrado conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Partida:

Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.

Postor:

La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su propuesta o su sobre para la calificación previa, según corresponda.

Prestación:

La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento.

Prestación adicional de obra:

Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Presupuesto adicional de obra:

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la Entidad.

Proceso de selección:

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra.

Proforma de contrato:

El proyecto del contrato a suscribirse entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro y que forma parte de las Bases.

Proveedor:

La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras.

Proyectista:

El consultor que ha elaborado los estudios o la información técnica del objeto del proceso de selección.

Requerimiento Técnico Mínimo:

Son los requisitos indispensables que debe reunir una propuesta técnica para ser admitida.

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Servicio en general:

La actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

Suministro:

La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades.

Términos de referencia:

Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría.

Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE 86

Trabajo similar:

Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

Tramo:

Parte de una obra que tiene utilidad por sí misma.

Valorización de una obra:

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.

Procesos de Control

Las políticas, procedimientos y actividades, los cuales forman parte de un enfoque de control, diseñados para asegurar que los riesgos estén

contenidos dentro de las tolerancias establecidas por el proceso de evaluación de riesgos.

Normatividad

Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente.

Supervisión

Es el proceso sistemático de control, seguimiento, evaluación, orientación, asesoramiento y formación; de carácter administrativo y educativo; que lleva a cabo una persona en relación con otras, sobre las cuales tiene una cierta autoridad dentro de la organización; a fin de lograr la mejora del rendimiento del personal, aumentar su competencia y asegurar la calidad de los servicios.

Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información necesaria para que el funcionario esté en condiciones de tomar una decisión. Es probablemente el paso más importante es un proceso de gestión de riesgos, y también el paso más difícil y con mayor posibilidad de cometer errores.

Contratación con el Estado

Son reglas que las entidades y proveedores deben seguir con la finalidad de realizar una compra con el estado, el cual tiene como objetivo maximizar el valor del dinero del contribuyente, de modo que estas efectúen

en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de la ley de contrataciones del Estado.

Compras Estatales

Los procesos de selección en cualquiera de sus modalidades, tienen como objetivo garantizar que la administración seleccione como contraparte a aquel particular que se encuentre en mejor aptitud para prestar el servicio o bien requerido, ya sea porque lo puede proveer a un menor costo, en mejores condiciones técnicas o bajo cualquier otro criterio de competencia que oportunamente se determine.

Modernización de la Gestión Pública

Es un proceso que debiera tener como objeto último la generación de valor público a través del incremento de la satisfacción a los ciudadanos. Dicho supuesto deberá servir de sustrato a todas las acciones que emprendidas en dicho marco se realicen en las entidades públicas.

Transparencia

La transparencia en la gestión de los asuntos públicos se caracteriza por la adopción de políticas y acciones tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes para la defensa de derechos e intereses fundamentales coherentes con el orden constitucional democrático.

Eficacia

Se refiere a los resultados en relación con las metas y cumplimiento de los objetivos organizacionales. Para ser eficaz se deben priorizar las tareas y realizar ordenadamente aquellas que permiten alcanzarlos mejor y más rápido.

Monitoreo o Supervisión

Es el seguimiento rutinario de programas usando los datos de los insumos, los procesos y los resultados obtenidos. Se utiliza para evaluar si las actividades programáticas se están llevando o no a cabo en el tiempo y forma establecidos. Las actividades de monitoreo revelan el grado de progreso del programa hacia las metas identificadas.

Personal Calificado

Los controles internos son ejecutados por personas, por tanto, la correcta aplicación de los mismos dependerá de los valores éticos de las personas, sobre todo de quienes dirigen la organización.

Las políticas y procedimientos de control interno por lo general solo pueden aplicarse exitosamente cuando el personal cuenta con entrenamiento previo suficiente. El auditor debe tener en cuenta cómo el cliente evalúa los requisitos establecidos para los distintos cargos de trabajo en la empresa y como se empatan las capacidades de los empleados con las necesidades del puesto.

Es probable que el componente más importante del control interno sea el personal encargado de las actividades de control. Por esta razón, la organización debe adoptar políticas de recursos humanos encaminadas a que solamente se contrate y retenga el personal capacitado y honesto. Deben adoptarse y establecerse políticas eficaces para la selección, entrenamiento ascenso y supervisión de empleados.

La selección de personal competente y honesto de por si no garantiza que no se cometan errores o fraudes, pero, en combinación con los otros elementos que afectan el ambiente de control presentados anteriormente, las políticas de personal sólidas mejoran la posibilidad de que el control interno de la organización funcionará adecuadamente.

Los directivos y empleados deben caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados.

Tanto directivos como empleados deben contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades, para comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos del control interno.

La Dirección debe especificar el nivel de competencia requerido para las distintas tareas y traducirlo en requerimientos de conocimientos y habilidades.

Los métodos de contratación de personal deben asegurar que el candidato posea el nivel de preparación y experiencia que se ajuste a los requisitos especificados. Una vez incorporado, el personal debe recibir la orientación, capacitación y adiestramiento necesarios en forma práctica y metódica.

El Sistema de Control Interno operará más eficazmente en la medida que exista personal competente que comprenda los principios del mismo. El control interno en las entidades públicas es la base para que todas las operaciones que se realizan en ella sean razonablemente correctas y muchas de las organizaciones hacen modificaciones a los sistemas, a los procedimientos administrativos y contables, a la estructura organizacional, a las políticas y cualquier movimiento que sea necesario para conseguir el mejor control interno posible. Sin embargo a veces no ponen atención en un punto muy importante, en los empleados que son los responsables de la eficiencia de los controles internos de una organización, pues si no están lo suficientemente capacitados de nada servirá mantener políticas y procedimientos de control interno estrictos, porque estos no serán revisados y llevados a cabo de manera correcta.

Si queremos cumplir el objetivo del control interno, será necesario contar con el personal adecuado y contratar a los nuevos elementos que sean capaces de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control interno.

Debemos encontrar las fuentes correctas para tener al mejor personal dentro de la organización, el reclutamiento podrá hacerse de manera interna a través del departamento de Recursos Humanos o a través de convocatorias públicas de contratación. En cualquiera de los dos casos es de suma importancia contar con perfiles de contratación adecuados donde se describan perfectamente las funciones que llevará a cabo el personal de nuevo ingreso porque si no se define bien el perfil, seguramente habrá problemas a corto plazo.

También debe considerar la organización al personal que tiene la experiencia probada y adecuada para cumplir nuevas funciones dentro de la misma, porque a veces tenemos al personal adecuado dentro de la organización para que sean promovidos a otro puesto y terminamos contratando personal para dicho puesto y nos llevamos la nada agradable sorpresa de que no pudo con las labores que se le encomendaron por no tener la experiencia que se requería.

Los programas de capacitación y entrenamiento dentro de la organización son muy importantes, porque serán la base de comprensión y ejecución de las tareas que se asignen al personal. El entrenamiento y capacitación deberán estar a cargo de personal con la experiencia y capacidad probada en el puesto.

La supervisión es el punto más importante para tener un alto grado de eficiencia en el control interno de las organizaciones y es a través de la estructura organizacional en donde queda perfectamente definido quienes serán los encargados de la supervisión de los controles y políticas de control

interno establecidos en la organización. Esta labor sin lugar a dudas es responsabilidad de los mandos medios, estamos hablando de encargados y coordinadores, después los gerentes que tendrán que supervisar a encargados y coordinadores y los directores serán los responsables de supervisar que el trabajo de gerentes y mandos medios de la organización se efectúe con la eficiencia requerida.

Con todos estos filtros que acabamos de describir y con el personal adecuado, es muy complicado que no se lleven a cabo correctamente los procedimientos y políticas de control interno de la organización, y al llevarse de manera correcta estaremos ayudando a que se cumplan los objetivos generales del control interno, en donde se identifiquen y se registren adecuadamente las operaciones, se describan adecuadamente las transacciones económicas con el detalle necesario para su cuantificación, se identifique de manera clara y precisa el importe de las operaciones que se llevan a cabo, se registren las operaciones en el período adecuado, se permita la salvaguarda de los activos de la organización y se presenten y revelen adecuadamente dichas operaciones y transacciones, para que las autoridades y funcionarios con capacidad de decisión en las organizaciones puedan tomar las mejores decisiones.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION

3.1.1 Tipo de Investigación

De acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza de los problemas y objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una “investigación aplicada”; para el cual se evaluará los conocimientos sobre Proceso de Control y su repercusión en las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco 2013 – 2014.

3.1.2 Nivel de Investigación

Es una investigación de nivel DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CORRELACIONAL.

- a. Descriptivo, porque buscamos específicamente las propiedades importantes de las personas, grupos empresariales, y comunidades que serán sometidos a un análisis.
- b. Explicativa, este nivel está dirigido a responder a las causas o eventos físicos – sociales, que nos permitirán explicar por qué sucede un hecho y en qué condiciones se da, en relación a las preguntas que nos planteamos respecto a los procesos de control y las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados.
- c. Correlacional, este nivel nos permite medir el grado de relación que existe entre las variables: procesos de control y compras directas.

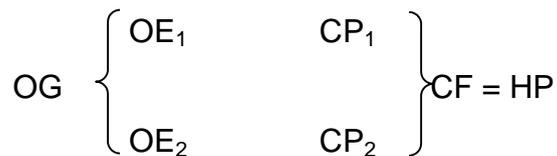
3.2 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 Método

En la presente investigación se empleó el método descriptivo, y explicativo el mismo que se complementó con el estadístico y analítico.

3.2.2. Diseño

El presente estudio dado la naturaleza de las variables, materia de la investigación, responde al de una investigación por objetivos; de acuerdo al siguiente esquema:



Leyenda:

OG = Objetivo General

OE = Objetivos Específicos

CP = Conclusiones Parciales

CF = Conclusión Final

HP = Hipótesis Principal

Este cuadro nos indica que el objetivo principal se forma a partir de los objetivos secundarios, con los cuales se contrastan. A su vez, los objetivos secundarios, constituyen la base para formular las conclusiones parciales del trabajo de investigación.

Las conclusiones parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la conclusión final de la investigación, la misma que debe ser congruente con la hipótesis general.

3.3. UNIVERSO Y MUESTRA

3.3.1. Universo del Estudio

La población informante del trabajo de investigación y estudio ha quedado definida por: Operadores Logísticos que laboran en el área de logística y los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.

A continuación se detallan los Organismos Públicos Descentralizados que han sido considerados para el desarrollo de la presente investigación, sin que el orden en que aparecen signifique prelación:

❖ **Organismos Públicos Descentralizados** (En Pasco)

1. Presidencia del Gobierno Regional Pasco
2. Dirección regional de Agricultura
3. Servicio Nacional de Sanidad Agraria - (SENASA)
4. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - (AGRO RURAL)
5. Dirección Regional del Ambiente
6. Dirección Regional de Comercio Exterior y de Turismo
7. Dirección regional de Cultura
8. Banco de la Nación - (BN)
9. Oficina de Normalización Provisional - (ONP)
10. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - (SUNAT)
11. Dirección Regional de Educación
12. Uguel Daniel Carrión
13. Uguel Oxapampa
14. Uguel Pasco
15. Dirección Regional de Energía y Minas
16. Corte Superior Pasco
17. Instituto Nacional Penitenciario – INPE
18. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP
19. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
20. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS
21. Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF
22. Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social
23. Programa Nacional Cuna Más (PNCM)
24. Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS
25. Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
26. Programa Nacional Pensión 65
27. Programa Nacional de Beca 18
28. Agencia Peruana de Cooperación Internacional
29. Dirección Regional de Salud Pasco
30. Dirección Regional de trabajo

31. Dirección Regional de Transporte
32. Pro-vías Descentralizado
33. Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
34. Defensoría del Pueblo – DP
35. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación – MPFN
36. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
37. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión UNDAC
38. Sociedad de Beneficencia Pasco
39. Municipalidad Distrital de Yanacancha
40. Municipalidad Distrital de Simon Bolivar
41. Municipalidad Distrital de Tinyahuarco
42. Municipalidad Distrital de Vicco
43. Municipalidad Distrital de Huayllay
44. Municipalidad Distrital de Ninacaca
45. Municipalidad Distrital de Ticlacayan
46. Municipalidad Distrital de Huariaca
47. Municipalidad Distrital de Huachon
48. Municipalidad Distrital de Paucartambo
49. Municipalidad Distrital de Yarusyacan
50. Municipalidad Distrital de Pallanchacra
51. Municipalidad Distrital de Daniel Carrión
52. Municipalidad Distrital de Paucar
53. Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao
54. Municipalidad Distrital de Vilcabamba
55. Municipalidad Distrital del Tapuc
56. Municipalidad Distrital de Chacayan
57. Municipalidad Distrital de Santa Ana de tusi
58. Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga
59. Municipalidad Distrital de Oxapampa
60. Municipalidad Distrital de Huancabamba
61. Municipalidad Distrital de Pozuzo
62. Municipalidad Distrital de Villarrica

- 63. Municipalidad Distrital de Iscozacin
- 64. Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez
- 65. Municipalidad Distrital de Ciudad Constitución
- 66. Municipalidad Distrital de Chontamba

3.2.2. Muestra

Para el trabajo de investigación la muestra tiene como resultado el siguiente:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad a favor.

q = Probabilidad en contra.

N = Universo.

e = Error de estimación.

Reemplazando los datos tenemos:

N = 66 Organismos Públicos Descentralizados

Z = Nivel de confianza 1.65 para el 90% de confiabilidad y el 10% de Error.

p = 0.50

q = 0.50

e = 0.10

Entonces:

$$n = \frac{(1.65)^2 (0.50) (0.50) (66)}{(66) (0.10)^2 + (1.65)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{(2.7225) (0.25) (66)}{(66) (0.01) + (2.7225) (0.25)}$$

$$n = \frac{44.92}{(0.66) + (0.68063)}$$

$$n = \frac{(44.92)}{1.34063}$$

$$n = 34$$

Por lo tanto la muestra calculada se realizará a 34 Organismos Públicos Descentralizados en la Región Pasco.

3.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.4.1. Hipótesis General

La implementación de un proceso de control para las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco mejorara la gestión en cuanto a su transparencia, manejo administrativo y evitara el uso indebido de los recursos del estado.

3.4.2. Hipótesis Específicas

1. La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide significativamente en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.
2. La carencia de supervisión en el marco del proceso de control incide significativamente en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.
3. La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide significativamente en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.

3.5. Identificación de variables

3.5.1 Variable Independiente e indicadores

X. PROCESOS DE CONTROL

Indicadores

- X1.- Normatividad.
- X2.- Supervisión
- X3.- Evaluación del riesgo

3.5.2 Variable Dependiente e indicadores

Y. COMPRAS DIRECTAS

Indicadores

Y1.- Transparencia.

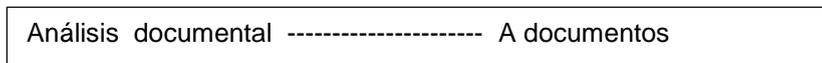
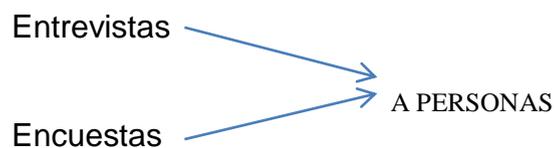
Y2.- Manejo administrativo.

Y3.- Eficacia

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Descripción de las Técnicas

Las principales técnicas y/o instrumentos que se utilizaron en la investigación son:



Revisión documental: Se utilizó esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas y presupuestos relacionados con CONTROL Y SU REPERCUCION EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, REGION PASCO 2013 – 2014

3.6.2. Descripción de los instrumentos

Ficha bibliográfica: Instrumento que se utilizara para recopilar datos de las normas legales, administrativas, libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación en Internet relacionados con CONTROL Y SU REPERCUCION EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, REGION PASCO 2013 – 2014.

Guía de entrevista: Instrumento que se utilizara para llevar a cabo las entrevistas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística.

Ficha de encuesta: Este instrumento se aplicó a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), para obtener información sobre los procesos de control y las compras directas.

3.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Técnicas de análisis

Se aplicarán las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

3.8 Técnicas de procesamiento de datos

El Trabajo de Investigación procesará los datos conseguidos de las diferentes fuentes por medio de las diversas técnicas.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de Cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos
- Proceso Computarizado con SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Versión 17, del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 90%.

CAPITULO IV

ANALISIS DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CONTRASTACION DE RESULTADOS

Se ha procedido a desarrollar el trabajo de campo; en primer lugar las entrevistas a los responsables de las oficinas de logística principalmente de las tres municipalidades provinciales, en segundo lugar se ha efectuado las encuestas a los responsable de control interno de las 34 instituciones públicas entre municipalidades y otros órganos perteneciente al gobierno regional. y finalmente se ha procedido a tabular consecuentemente la contratación de hipótesis.

4.1 Resultado de la entrevista

A continuación se presenta el resultado de las entrevistas aplicadas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística en los

Organismos Públicos Descentralizados de Pasco, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.

A la pregunta. **¿Qué opinión le merece que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?**

Las contrataciones por montos iguales o menores a los tres UIT-s se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado debido a que la LEY y SU REGLAMENTO ESTABLECEN LOS TIPOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN COMO SON: LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS (Adjudicación de Menor Cuantía AMC, Adjudicación Directa Selectiva ADS y Adjudicación Directa Pública ADP), LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS PÚBLICOS con sus respectivos lineamientos y parámetros.

A la pregunta. **¿Cuál es el procedimiento que realiza para dichas contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, y que lineamientos se puede incorporar al respecto?.**

Los procedimientos que realizan El Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) o Logística de las Entidades Públicas para las contrataciones por montos iguales o menores a las tres UIT-s son: Orden de Pedido del área usuaria con el respectivo Términos de Referencia (TDR) o Especificaciones técnicas en caso de compra de bienes debidamente aprobado, Certificación presupuestaria emitido por quien corresponda, estudio de mercado según TDR, cuadro comparativo, invitación al postor ganador y adquisición del Servicio, Bien u Obra (EXPEDIENTE DE CONTRATACION) aprobada por el OEC.

A la pregunta. **Ante la frecuencia de las contrataciones por montos iguales o menores a (3) UIT-s ¿Considera usted, que la recurrencia de estas compras configura fraccionamiento?**

En esta modalidad de Contratación El Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) de la Entidad debe conocer el Artículo 19 de la Ley y el Artículo 20 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo presente que NO se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes posibles en función a la naturaleza de la contratación o para propiciar la participación de las pequeñas y micro Empresas en aquellos sectores económicos donde existe oferta competitiva.

A la pregunta ¿Cree Usted, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s requieren de supervisión?

Para ser transparentes por parte del Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) o Logística de la Entidad en dichas contrataciones sería necesario ser supervisadas por quienes correspondan, sin embargo, por la su naturaleza y magnitud y su evidencia cercana las Instituciones no disponen supervisión.

A la pregunta ¿Cree Usted, que la carencia de procesos de supervisión a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se debe por no contar con un procedimiento general que norme estas contrataciones?

La carencia de supervisiones en estas modalidades de contrataciones se debe a que dichos procedimientos cuentan con Expedientes de contratación que permiten con facilidad sus verificaciones pertinentes ya sea por el Órgano de Control Interno (OCI) o quienes quieran revisarlas y constatar los actuados que permiten la transparencia y en base a los costos del mercado de la contratación, además, en el marco de libre acceso a la información pública.

A la pregunta ¿Considera que el acceso a la información y a la búsqueda de la transparencia sea un derecho de todo ciudadano?

El acceso a la información y búsqueda de la transparencia EFECTIVAMENTE CONSIDERO UN DERECHO DE TODO CIUDADANO QUE REQUIERE CONOCER SOBRE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

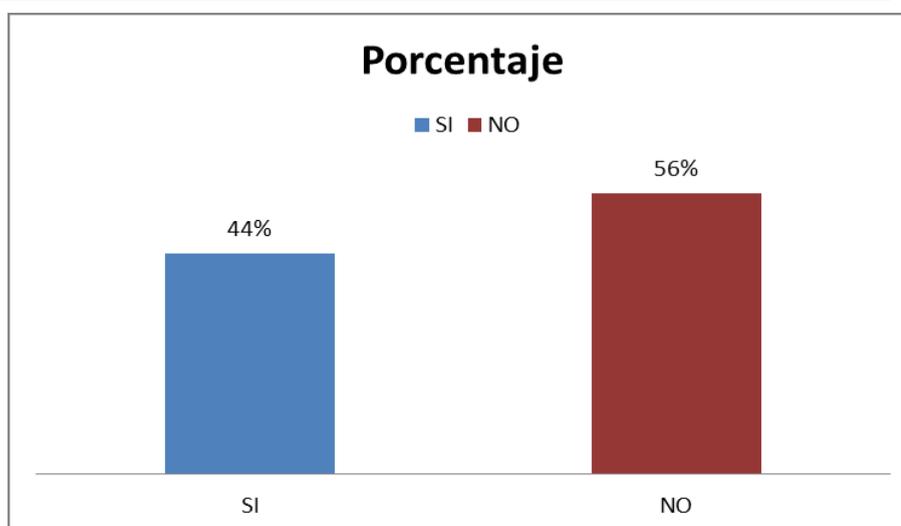
4.2 Resultado de la encuesta

La encuesta fue realizada a 34 jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, como es de conocimiento público en las municipalidades grandes cuentan con sus órganos de control, así como en las dependencias de las instituciones del gobierno regional esto nos a permitido para q los mismo encargados pueden responder las interrogantes producto de ello se ha logrado encontrar los siguientes interpretaciones:

Pregunta: 1

¿La Entidad cuenta con Directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	15	44,0	44,0
	No	19	56,0	100,0
	Total	34	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN:

La información presente en la tabla y gráfico correspondiente, demuestra que el 44% de los encuestados, respondieron que su entidad

cuenta con una directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, en cambio el 56% refirieron que su entidad no cuenta con dicha directiva que norme dicho procedimiento, sumando el 100% de la muestra.

Es evidente que los datos mostrados en el párrafo anterior, permitieron conocer que el mayor porcentaje de entidades no cuenta con ningún procedimiento que norme estas contrataciones, con lo cual las entidades se encuentran desprotegidas al no tener un procedimiento general a seguir. Si bien la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado no son de aplicación para este tipo de proceso, es necesario establecer lineamientos generales que oriente y normalice las compras por debajo de las (3) UIT-s en manera transparente es decir cada institución a su propio estilo intentan internamente formalizar una directiva no muy rígido pero que de alguna manera pueden intentar el control correspondiente.

Pregunta 2:

En caso que la Entidad no cuente con Directiva ¿Usted ha recomendado a la Entidad la elaboración de Directiva que norme a las Contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	26	76,5	76,5	76,5
Válidos No	8	23.5	23,51	100,0
Total	34	100,0	100,0	

INTERPRETACIÓN:

El gráfico muestra que el 77% de los encuestados indican que si han recomendado a la entidad la elaboración de una directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, sin embargo el 23% manifestaron que no es su competencia recomendar la elaboración de alguna directiva a la entidad. Al respecto, muchas entidades que cuentan con directiva para este tipo contrataciones, han elaborado su propio

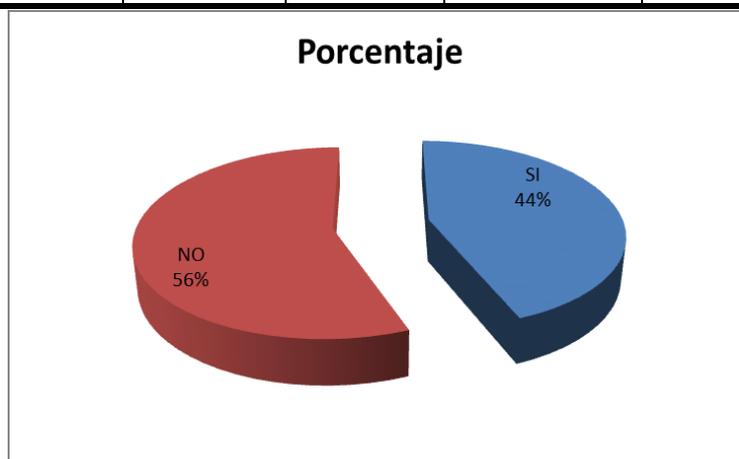
procedimiento con el fin de garantizar que se efectúen las compras directas en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos de la entidad.

Cabe manifestar, la elaboración de una directiva o un reglamentillo es de responsabilidad de la oficina de logística bajo la autorización de la gerencia general y aprobación del máximo órgano correspondiente.

Pregunta 3:

¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	15	44,1	44,1	44,1
No	19	55,9	55,9	100,0
Total	34	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

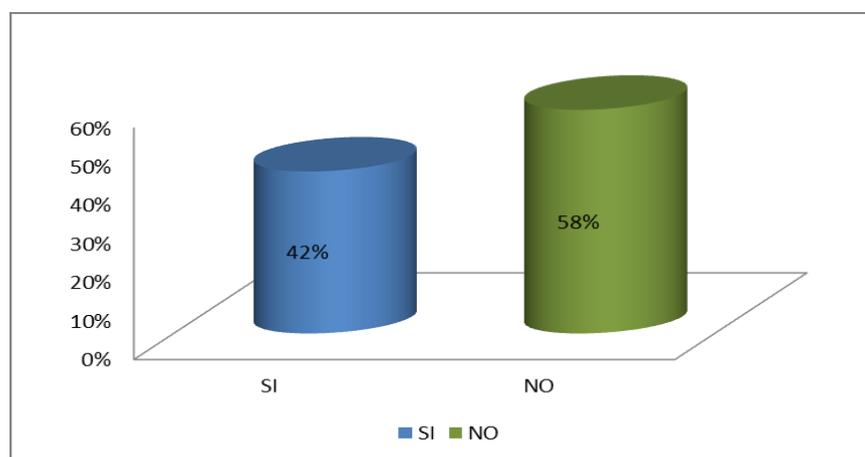
El gráfico muestra que el 44% de los encuestados indican que si han realizado acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, mientras un 56% de los encuestados mencionaron

que no han realizado acciones de control para estas contrataciones dado que no están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No cabe duda que los resultados que se reflejan en el presente estudio, demuestran que la mayoría de jefes de órgano de control solo se ciñen a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y por ende solo revisan los procesos de selección realizados por encima de las tres (3) UIT-s, es decir, los procesos que están dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

Pregunta 4:

¿Está de acuerdo, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentre fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	14	42,2	42,2	42,2
No	20	57,8	57,8	100,0
Total	34	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

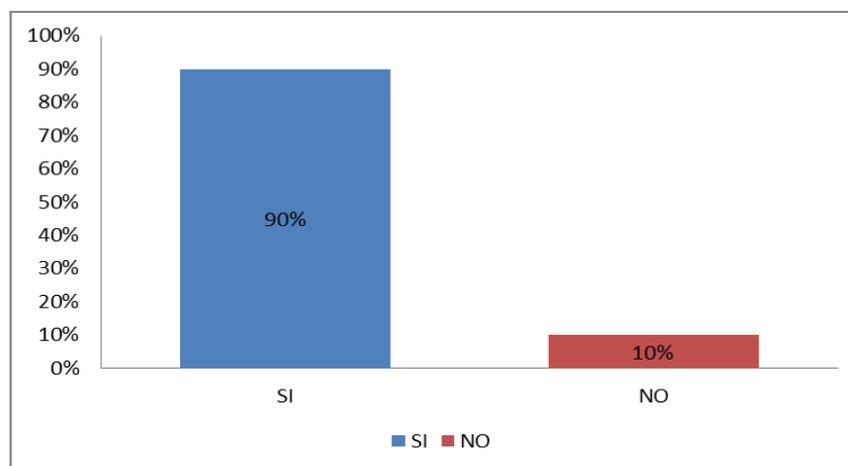
Observando los datos presentados en la parte estadística, apreciamos que el 42% de los encuestados indican que si están de acuerdo que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, mientras el 58% de los encuestados está en desacuerdo que dichas contrataciones estén fuera de aplicación de la respectiva Ley. En tal sentido,

la mayoría de los encuestados opinan que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s deberían incorporarse a la Ley de Contrataciones del Estado, dado que representan un gran porcentaje importante de contrataciones que realiza cada entidad, con la finalidad de reducir o eliminar la corrupción y en consecuencia que estas contrataciones sean transparentes.

Pregunta 5:

¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	31	90,2	90,2	90,2
No	3	9,8	9,8	100,0
Total	34	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

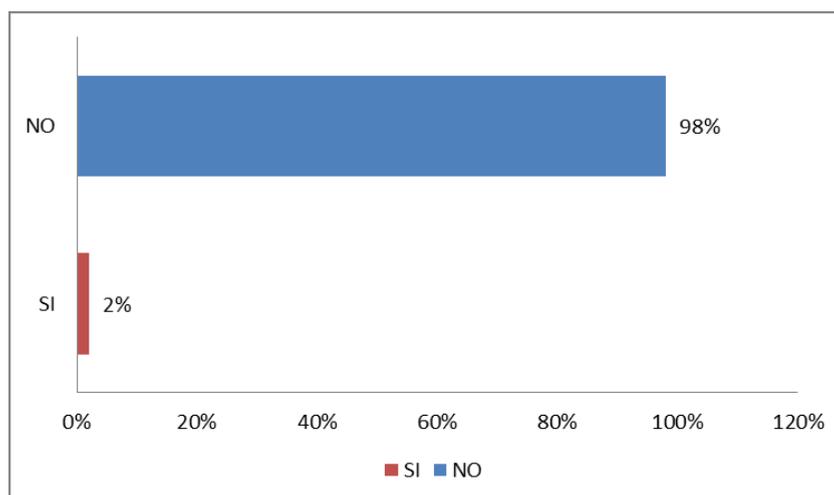
Se observa que el 90% de los encuestados está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE, la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes

siguiente, dado que garantiza la transparencia de las operaciones, en cambio un 10% de encuestados no está de acuerdo indicando que estas contrataciones al no estar contempladas en la ley no tendrían por qué registrarse y publicarse en el SEACE.

Pregunta 6

¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que Norme el procedimiento para éstas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	6	1,7	1,7	1,7
	No	28	98,3	98,3	100,0
	Total	34	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

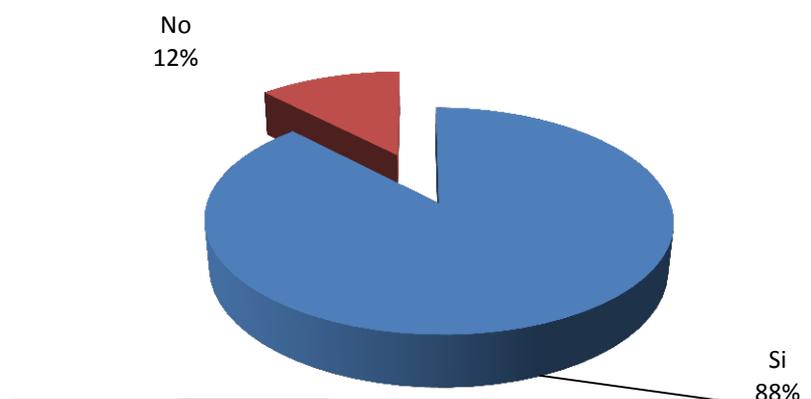
El 98% de los encuestados indican que el área de Logística no puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas. Un 2% si lo considera. Si bien es cierto las compras por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, no se encuentran regidas por la Ley de Contrataciones del Estado, esto no es

una limitante para que el Órgano Encargado de las Contrataciones, elabore una directiva general sobre el total procedimiento de las compras directas, las cuales tendrán que tener un acápite dedicado a la penalidad por incumplimiento.

Pregunta 7:

¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	30	87,9	87,9	87,9
No	4	12,1	12,1	100,0
Total	34	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

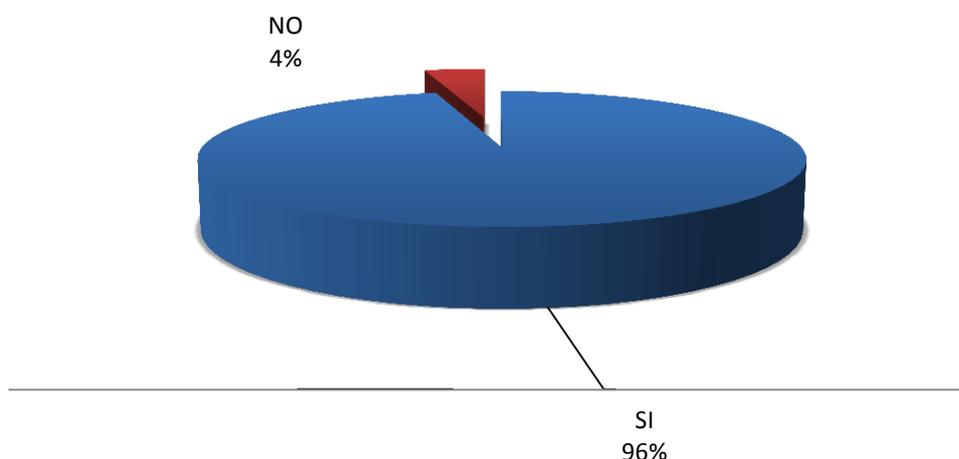
El 88% de los encuestados considera que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, con la finalidad de que el Órgano de Control Institucional (OCI), puede controlar estas contrataciones. En

cambio un 12% manifiestan que no debería de incluirse en la Ley de Contrataciones del Estado, dado que las entidades pueden realizar contratos de manera directa y obviamente sin observación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual generará procedimientos de contratación más rápidos, ágiles y directos, originando ganancias de tiempo y costos contractuales.

Pregunta 8:

¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	33	96,0	96,0	96,0
No	1	4,0	4,0	100,0
Total	34	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

El 96% de los encuestados considera que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT, dado que solamente se tendría que registrar más

órdenes de compra y/o órdenes de servicio que genera cada entidad, y en consecuencia se tendrían contrataciones más transparente. El 4% restante no lo considera necesario.

4.3. Contratación de la hipótesis

4.3.1. Primera Hipótesis

1. *Ho: La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control NO incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.*
2. *H1: La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control SI incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.*
3. *Nivel de significancia $\alpha = 5\%$ $\chi^2_{t=3.84}$*
4. *Prueba estadística $\chi^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$*
Donde:
oi = Valor observado
ei = Valor esperado
 χ^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de la encuesta y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 1.
5. *Decisión, Ho no se rechaza, se rechaza H1*
*Tabla de contingencia ¿La entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s? * ¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir nuevamente dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?.*

	¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir nuevamente dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?		Total
	Si	No	
La entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UITs?	15 13.24	0 1.76	15
	15 16.76	4 2.24	19
Total	30	4	34

Pruebas Estadística

$$\chi^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

Reemplazando:

$$= (15 - 13.24)^2 / 13.24 + (0 - 1.76)^2 / 1.76 + (15 - 16.76)^2 / 16.76 + (4 - 2.24)^2 / 2.24$$

$$\chi^2_c = 0.2340 + 1.76 + 0.1848 + 1.3828$$

$$\chi^2_c = 3.5616$$

$$\chi^2_{t=1(0.05)} = 3.84$$

SE ACEPTA LA HIPOTESIS H0 Y SE RECHAZA H1.

4.3.2. Segunda Hipótesis

1. Ho: La carencia de supervisión en el marco del proceso de control NO incide en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
2. H1: La carencia de supervisión en el marco del proceso de control SI incide en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. Nivel de significancia $\alpha = 5\%$ $X^2_{t=3.84}$

4. Prueba estadística $X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei = 9.2749$

Donde:

oi = Valor observado

ei = Valor esperado

$X^2_c =$ Valor del estadístico calculado con datos provenientes de la encuesta y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 1.

5. Decisión, Ho se rechaza y se acepta H1

Tabla de contingencia ¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s? *
¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?

	¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?		Total
	Si	No	
¿Usted, como Jefe del Si Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?	6 2.65	9 12.35	15
No	0 3.35	19 15.65	19
Total	6	28	34

Prueba estadística (Chi-cuadrado)

$$X^2 c = \sum (oi - ei)^2 / ei$$

Reemplazando:

$$= (6 - 2.65)^2 / 2.65 + (9 - 12.35)^2 / 12.35 + (0 - 3.35)^2 / 3.35 + (19 - 15.65)^2 / 15.65$$

$$X^2 c = 4.2349 + 0.9087 + 3.35 + 0.7813$$

$$X^2 c = 9.2749$$

$$X^2 t = 1(0.05) = 3.84$$

H0 SE RECHAZA Y SE ACEPTA H1

4.3.3. Tercera Hipótesis

1. Ho: La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control NO incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
2. H1: La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control SI incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima.
3. Nivel de significancia $\alpha = 5\%$ $X^2_{t=3.84}$
4. Prueba estadística $X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei = 10.4228$

Dónde:

oi = Valor observado

ei = Valor esperado

X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de la encuesta y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia

5. Decisión, Ho se rechaza, se acepta H1

Tabla de contingencia ¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente*
¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la

Directiva N° 007-2012-OSCE/CD para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

	¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD para la contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?		Total
	Si	No	
¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente	31 30.08	0 0.91	31
No	2 2.91	1 0.09	3
Total	33	1	34

Prueba estadística (chi-cuadrado)

$$X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$$

Reemplazando:

$$= (31 - 30.08)^2 / 30.08 + (9 - 0.91)^2 / 0.91 + (2 - 2.91)^2 / 2.91 + (1 - 0.09)^2 / 0.09$$

$$X^2_c = 0.0281 + 0.91 + 0.2824 + 9.2011$$

$$X^2_c = 10.4228$$

$$X^2_{t=1(0.05)} = 3.84$$

H0 SE RECHAZA Y SE ACEPTA H1

4.4. Discusión de resultados

Después de realizar el trabajo de campo nuestros resultados son los siguientes:

El mayor porcentaje de entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado (OSCE), no cuenta con ningún procedimiento que norme estas contrataciones, con lo cual las entidades se encuentran desprotegidas al no tener un procedimiento general a seguir. Si bien la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado no son de aplicación para este tipo de proceso, es necesario establecer lineamientos generales que oriente y normalice las compras por debajo de las unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, en manera transparente.

Asimismo muchas entidades que cuentan con directiva para este tipo de contrataciones, han elaborado su propio procedimiento con el fin de garantizar que se efectúen las compras directas en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos de la entidad.

Por otro lado la mayoría de jefes del órgano de control solo se ciñen a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y por ende solo revisan los procesos de selección realizados por encima de las tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, es decir, los procesos que están dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

Asimismo, se observa que la mayoría de los encuestados opinan que las contrataciones por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, deberían incorporarse a la Ley de Contrataciones del Estado, dado que representan un gran porcentaje importante de contrataciones que realiza cada entidad, con la finalidad de reducir o eliminar la corrupción y en consecuencia que estas contrataciones sean transparentes.

También se desprende de los resultados que un pequeño porcentaje no está de acuerdo con que la entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debido a que estas contrataciones no están contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado.

También se observa que la mayoría no considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas contrataciones.

La gran mayoría piensa que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley, a las contrataciones por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, con la finalidad de que el Órgano de Control Institucional (OCI), pueda controlar estas contrataciones, y solo un pequeño porcentaje manifiestan que no debería de incluirse en la Ley de Contrataciones del Estado, dado que las entidades pueden realizar contratos de manera directa y obviamente sin observación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual generará procedimientos de contratación más rápidos, ágiles y directos, originando ganancias de tiempo y costos contractuales.

La gran mayoría considera que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para la contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s, debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT, dado que solamente se tendría que registrar más órdenes de compra y/o órdenes de servicio que genera cada entidad, y en consecuencia se tendría contrataciones más transparente.

CONCLUSIONES

1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al excluir de la Ley a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, pone en riesgo la transparencia de estas contrataciones, generando suspicacias en el manejo de los recursos al no existir ningún procedimiento general que regule este tipo de contrataciones dando lugar a incurrir en corrupción, es por eso que algunas entidades al encontrarse desprotegidas han tenido que elaborar su propio procedimiento a seguir de acuerdo a sus necesidades.
2. Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, carecen de supervisión Por parte del Órgano de Control Institucional (OCI), dado que no existe ningún procedimiento que ellos puedan aplicar.
3. Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, no pueden evaluar los riesgos que tienen estas contrataciones, con la finalidad de identificar el problema y tomar una decisión oportuna.

RECOMENDACIONES

1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debe elaborar una directiva general sobre el total procedimiento de las contrataciones directas de bienes y servicios por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, con la finalidad de uniformizar criterios de procedimientos a todas las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de supervisar de manera continua las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, una vez que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emita la directiva general que regule el total procedimiento para estas contrataciones.
3. Los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de evaluar los riesgos a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, con la finalidad de que las entidades puedan adquirir bienes y servicios con eficiencia

BIBLIOGRAFIA

1. Referencias bibliográficas

- ALVARADO LEÓN, Karina Merle (2008). **GESTIÓN PÚBLICA - COMPRAS ESTATALES**, Lima – Perú. Editorial Tinco S.A. Primera Edición, p. 11
- BERNAL PISFIL, Florencio (2009). **ASPECTOS IMPORTANTES EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**. Revista Actualidad Empresarial, Segunda Quincena de Enero, p. 175.
- FOWLER NEWTON, Enrique (1994). **DICCIONARIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, Argentina – Buenos Aires. Ediciones Macchi, p.15
- HAMPTON, David R. (2001). **AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**, Mc Graw Hill – México, p.27
- MORÓN URBINA, Juan Carlos (2013). **CONTROL GUBERNAMENTAL Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, Lima - Perú. Editorial El Búho E.I.R.L. Primera Edición, p. 293.
- MEIGS, Walter B (1983). **PRINCIPIO DE AUDITORÍA**, Editorial Diana, México, p. 105
- PERDOMO MORENO, Abraham. **FUNDAMENTOS DEL CONTROL INTERNO**, Editorial International Thomson Editores S.A, México, 2000, p. 5.
- TORRES BARDALES, C (1997) **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**, Lima – Perú. Editores G. Herrera.
- Directiva N° 007-2012-OSCE/CD (2012). **DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA**

ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE).
Lima Perú, p. 19

- Directiva N° 021-2012-OSCE/CD (2012). **PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE LABORAN EN LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES.** Lima Perú, p. 1
- EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE (2011). **MANUALES DE CONTRATACIONES,** Lima – Perú, p.27
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (2013). **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO,** Editorial Ríos S.A.C., Segunda Edición, p. 52
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (2009), **PLAN ESTRATEGICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO PERUANO,** p.15
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (1998). **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO,** p.4
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL,** p.19

2. Referencias electrónicas

- Página web Del OSCE: www.osce.gob.pe, extraído el 15 setiembre de 2015
- Página web del SEACE: www.seace.gob.pe, extraído el 23 setiembre de 2015
- Página web del CONTRALORIA GENERAL DELA REPÚBLICA: www.contraloria.gob.pe, extraído el 23 setiembre de 2013

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CONTROL Y SU REPERCUSSION EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, REGION PASCO 2013 – 2014

Formulación del problema	Objetivos	Justificación	Hipótesis	Variables	Diseño metodológico
<p>1.2.1.Problema General ¿De qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?</p> <p>1.2.2.Problemas Específicos</p> <p>1. ¿De qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?</p> <p>2. ¿De qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?</p> <p>3. ¿En qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco?</p>	<p>1.3.1. Objetivo General Determinar de qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.</p> <p>1.3.2. Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar de qué manera la falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados d Pasco.</p> <p>2.Determinar de qué manera la carencia de supervisión en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.</p> <p>3.Establecer en qué medida la inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en el uso indebido de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.</p>	<p>Que una de las razones por las cuales se escogió el tema es que en la actualidad todas las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado (OSCE), tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, al momento de su transacción, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto conlleva que las contrataciones directas no se están llevando de manera adecuada, incurriendo en muchas irregularidades ocasionando que estas contrataciones sean poco transparentes.</p>	<p>2.4.1.Hipótesis General La implementación de un proceso de control para las compras directas, en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco mejorara la gestión en cuanto a su transparencia, manejo administrativo y evitara el uso indebido de los recursos del estado.</p> <p>2.4.2.Hipótesis Específicas</p> <p>1. La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide significativamente en la transparencia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.</p> <p>2. La carencia de supervisión en el marco del proceso de control incide significativamente en el manejo administrativo de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.</p> <p>3. La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide significativamente en la eficacia de las compras directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco.</p>	<p>3.3.1 Variable Independiente</p> <p>X.PROCESOS DE CONTROL Indicadores</p> <p>X1.- Normatividad. X2.- Supervisión X3.- Evaluación del riesgo</p> <p>3.3.2 Variable Dependiente</p> <p>Y.COMPRAS DIRECTAS Indicadores</p> <p>Y1.-Transparencia. Y2.-Manejo administrativo. Y3.-Eficacia</p>	<p>Tipo de Investigación Investigación aplicada.</p> <p>Nivel de investigación Es una investigación de nivel DESCRIPTIVO y EXPLICATIVO.</p> <p>Población La población está conformada por 173 Organismos Públicos Descentralizados de Lima.</p> <p>Muestra La muestra para la presente investigación es de 49 Organismo Públicos Descentralizados en la ciudad de Lima.</p>

ANEXO 02: ENTREVISTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica está dirigido a los operadores logísticos que laboran en el área de Logística en los Organismos Públicos Descentralizados de Pasco, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad obtener información importante sobre el tema de investigación titulado CONTROL Y SU REPERCUCION EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICOS, REGION PASCO 2013 – 2014

Sobre este particular, se les pide que en las preguntas que a continuación se acompañan tengan a bien responder de la manera más objetiva posible, toda vez que los datos que mencione serán de gran interés para el presente trabajo. Esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Qué opinión le merece que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?
2. ¿Cuál es el procedimiento que realiza para dichas contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, y que lineamientos se puede incorporar al respecto?

3. Ante la frecuencia de las contrataciones por montos iguales o menores a (3) UIT-s ¿Considera usted, que la recurrencia de estas compras configura fraccionamiento?

4. ¿Cree Usted, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s requieren de supervisión?

5. ¿Cree Usted, que la carencia de procesos de supervisión a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se debe por no contar con un procedimiento general que norme estas contrataciones?

6. ¿Considera que el acceso a la información y a la búsqueda de la transparencia sea un derecho de todo ciudadano?

ANEXO 03: ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica está dirigida a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad obtener información importante sobre el tema de investigación titulado CONTROL Y SU REPERCUCION EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICOS, REGION PASCO 2013 – 2014. Sobre este particular, se les pide que en las preguntas que a continuación se acompañan elija la alternativa que considera correcta, marcando para cada fin con un aspa en el lugar correspondiente. Esta técnica es anónima se agradece su participación.

- 1.- La entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

- 2.- En caso que la Entidad no cuente con Directiva ¿Usted ha recomendado a la Entidad la elaboración de Directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

- 3.- ¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

4.- ¿Está de acuerdo, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado?

SI ()

NO ()

5.- ¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

SI ()

NO ()

6.- ¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT-s por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?

SI ()

NO ()

7.- ¿Cree usted que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s?

SI ()

NO ()

8.- ¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

SI ()

NO ()